



VISTO:

DECRETO N° .0182.
NEUQUÉN, 28 FEB 2025

El Expediente OE N° 8430-M-2024 y la Disposición N° 0110/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 0110/2024, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Arnaldo Francisco CONTRERAS ALARCON, D.N.I. N° 19.005.392, Legajo N° 45476 conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) inciso 2), 98°) inciso 1) y 3), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1°), 3°) inciso 3), 14°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas de los días 15, 18, 19, 20, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de marzo, 01 al 30 de abril inclusive, 01 al 30 de mayo inclusive y 31 de mayo al 30 de septiembre inclusive, todos del año 2024;

Que se encuentra agregado a fojas 05 Informe de antecedentes laborales correspondientes al agente CONTRERAS ALARCON;

Que cabe advertir que el agente nombrado pertenece a la planta permanente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Disposición N° 0110/2024 emitida oportunamente por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al señor Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en las presentes actuaciones disciplinarias, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente en el presente caso;

Que el agente CONTRERAS ALARCON en el periodo comprendido desde el día 15 de marzo hasta el día 30 de septiembre de 2024, inclusive, como se ha adelantado precedentemente, no prestó servicios en esta Administración Pública Municipal, habiendo registrado ciento noventa y dos (192) días de inasistencias injustificadas, conforme surge del Listado de Justificación de Ausencia emitido por el Subsecretario de Recursos Humanos y agregado a fs. 07, quedando preliminarmente incurso en dos de las causales de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal



0182-25

Municipal aprobado por Ordenanza N° 7694;

Que al respecto, el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establecen que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada durante cinco días laborables(...)"*;

Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I Deberes y Prohibiciones, correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que además, la División de Legajos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informó a fojas 04 el domicilio del agente, en su Legajo Personal N° 45476, correspondiendo a calles Dr. Ramón y Arbarco N° 2390 del Barrio Villa Ceferino, de esta ciudad, donde fueron practicadas las notificaciones correspondientes en el marco de las presentes actuaciones sumariales;

Que, en este contexto, mediante Cédula N° 069/2024 obrante a fojas 14 de las presentes actuaciones, se notificó al agente CONTRERAS ALARCON de la Disposición N° 0110/2024, respecto del inicio de la Información Sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que posteriormente, mediante Cédula de Notificación N° 0159/2024 que luce a fojas 18, la Dirección de Sumarios citó al agente mencionado a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 22 de octubre de 2024, a las 09:00 hs., habiéndole comunicado que los hechos imputados consistían en ciento noventa y dos (192) días de inasistencias injustificadas, entre los días 15 de marzo y 30 de septiembre inclusive, del año 2024;

Que tales inasistencias exceden los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N°7694;

Que asimismo, mediante esta última Cédula, conforme lo



0182-25

normado en el artículo 51°) del Reglamento mencionado, se le hizo saber al agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/o de ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Que frente a la incomparecencia del agente nombrado a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/o para ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 19 vuelta procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02, informándole a fojas 20 que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la Cédula N°0167/2024 obrante a fs. 20, cursada a ambos efectos, habiendo puesto a disposición del mismo, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 20 vuelta y 21/22 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través del Informe antes mencionado, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que el agente no asistió ni justificó inasistencias durante ciento noventa y dos (192) jornadas laborales en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 30 de septiembre inclusive de 2024, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 922/24, agregado a fojas 24/26 y sostuvo que el procedimiento sumarial ha sido llevado a cabo conforme a derecho, habiéndose respetado el derecho de defensa del agente, quedando acreditadas las inasistencias sin justificar del agente CONTRERAS ALARCON conforme los términos expuestos por el Instructor Sumariante en su Informe de Conclusiones Sumariales agregado a fojas 21/22;

Que en el mismo sentido, el plenario de la Junta de



0182-25

Disciplina se expidió en forma unánime, a fojas 27/28 mediante el correspondiente Dictamen N° 17/2024, el día 04 de diciembre de 2024 a través del cual sus integrantes concluyeron que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, por lo que resulta aplicable la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 342/24 a fojas 31 y vuelta, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 922/24 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y por la Junta de Disciplina en Dictamen N° 17/24, antes indicados, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría con la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que se expidió a fojas 43, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando su conformidad en cuanto a la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía propuesta por la Junta de Disciplina en las presentes actuaciones al agente CONTRERAS ALARCON, dependiente de esa Secretaría;

Que el artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 dispone que *"Previo a adoptar la resolución definitiva, el Secretario del área solicitará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamen sobre la legalidad del procedimiento En los casos del inciso 3) del artículo 115°) la resolución definitiva será adoptada por el Sr. Intendente Municipal.-"*;

Que por su parte, el artículo 95°) del mismo cuerpo normativo establece en su parte pertinente, que *"El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: (...) d) Cesantía. (...)"*;

Que mediante Dictamen N° 130/25, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener

0182-25

observaciones legales que formular respecto de la emisión de la norma legal, a través de la cual se imponga la sanción de Cesantía referida precedentemente, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que prevé la sanción aludida en los artículos 95°) inciso d) y 98°), incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) IMPÓNGASE la sanción de Cesantía de los cuadros de la ----- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, al agente Arnaldo Francisco CONTRERAS ALARCON D.N.I. N° 19.005.392, Legajo N° 45476, de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en ciento noventa y dos (192) días de inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, durante el periodo comprendido entre los días 15 de marzo y 30 de septiembre inclusive de 2024, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 0110/2024 emitida por el Subsecretario de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Movilidad -----y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Lcg. y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN